CONTRATO D.N.C.P. N° 34 / 2.013
"SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representada en el acto por el Director Nacional, **ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 2.068.393, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 11, de fecha 16 de agosto de 2.013, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción por una parte y por la otra, la firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.** con RUC N°, 80000519-8 con domicilio en la calle Zavalas Cué y Artillería, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada para este acto por el **SR. RAUL MARTIN IBAÑEZ OSNAGHI,** con Cédula de Identidad N° 928.977 y la **SRA. NORMA PATRICIA SANTACRUZ SILVEIRA**, con Cédula de Identidad N° 1.107.611; en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado por Contratación Directa N° 12/2.013.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta de LA CONTRATADA;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación.
Los documentos del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad del mismo será en el orden enunciado anteriormente ----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÈDITO PRESUPUESTARIO
El financiamiento del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios propios de la DNCP, previsto en el objeto del gasto 260 del ejercicio fiscal 2.013. Por ser la contratación de carácter plurianual, la validez de la contratación está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2.014 y 2.015.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE Y PLAZOS DEL SERVICIO
LA CONTRATADA se compromete a la instalación y provisión del servicio de cable distribución HD a las 6 (seis) bocas de salida de la DNCP, incluido el cargo de instalación.
El servicio consistirá en la provisión de un mínimo de 60 (sesenta) señales con calidad de imagen y sonido digital y no menos de 8 (ocho) señales en alta definición HD, con Guía Interactiva de programación en pantalla; Instalación de la boca principal con decodificador digital en comodato, con envío de técnico a domicilio y la instalación de 3 (tres) bocas adicionales.----------
El decodificador debe permitir bloquear programación no apta, y utilizar audio y subtítulos alternativos incluyendo la información en pantalla. ----------
La diversidad de canales deberá incluir señales abiertas, nacionales, de noticias, eventos deportivos nacionales e internacionales, entretenimiento, documentales y variedades.----------

LEGAL DEPT TELECEL S.A.

Las instalaciones de los decodificadores para la prestación del servicio deberán realizarse en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL
La vigencia del presente contrato será de 24 (veinticuatro) meses desde su firma.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR
LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------
Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 3 (tres) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------
En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
El contrato se ejecutará por un monto total de 8.652.000 (guaraníes ocho millones seiscientos cincuenta y dos mil). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los bienes entregados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.
Se abonará por única vez, Gs. 1.020.000 (guaraníes un millón veinte mil) por el costo de instalación de las bocas. Mensualmente se abonara Gs. 318.000 (guaraníes trescientos dieciocho mil) por el servicio. Los precios incluyen IVA. Los pagos se realizarán mediante la presentación de factura crédito y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. El Proveedor deberá presentar la factura correspondiente para tener derecho a todo cobro. Los pagos se realizarán dentro de los primeros 10 (diez) días del mes hábiles posteriores a la entrega de la misma. De cada factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2.051/2.003, modificado por la Ley N° 3.439/2.007 "de Contrataciones Públicas".----------
Los pagos se realizaran a través de la Tesorería institucional, para lo cual LA CONTRATADA deberá contar con recibo de dinero membretado de la empresa. ----------
El precio del contrato será reajustable en caso de que exista una variación superior al 15% del Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay. Será realizado a pedido de LA CONTRATADA y se otorgará solo en caso de no existir incumplimiento de las obligaciones contractuales, previa solicitud por escrito remitido por LA CONTRATADA la cual será analizada por LA CONTRATANTE antes de otorgar el reajuste. No se otorgaran anticipos.----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES
Se establecerá una multa del 0,5 % del servicio por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. Las multas serán aplicadas hasta alcanzar el monto de la *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato*, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato terminará:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución;

d. por no contarse con la aprobación de los créditos presupuestarios previstos para el ejercicio presupuestario 2014. ----------

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECISION DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de EL CONTRATADO;

b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;

c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley,

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

1. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento. ----------

2. Por causa imputable a LA CONTRATANTE

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula Séptima por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE. ----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA
LA CONTRATADA deberá suscribir una declaración jurada para garantizar el fiel cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato. La liberación de la Garantía de Cumplimiento se realizara a los 28 (veintiocho) días del vencimiento del contrato. ----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION
Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato será aplicado el mecanismo de Avenimiento descripto en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el 19 de Agosto de 2.013.----------
---

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * DIRECCION *

POR EL CONTRATANTE: .....
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Cédula de Identidad Nº 2.068.393

POR LA CONTRATADA:

LEGAL DEPT. PELECEL S.A.

.....
SR. RAUL MARTIN IBAÑEZ OSNAGHI
Cédula de Identidad Nº 928.977

.....
SRA. NORMA P. SANTACRUZ SILVEIRA
Cédula de Identidad Nº 1.107.611